

De conformidad con lo previsto en los artículos 17 del Reglamento (UE) n.º 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre el abuso de mercado y 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, NH Hotel Group, S.A. (en adelante, “**NH Hotel Group**” o la “**Sociedad**”) comunica la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Como continuación de la comunicación de información privilegiada de fecha 12 de mayo de 2021 (con número de registro 891), y en relación con el conjunto de medidas destinadas al alargamiento de los vencimientos de la deuda y reforzamiento de los fondos propios y de la posición financiera de NH Hotel Group anunciada por la compañía al mercado en esa fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado en el día de hoy:

- a) la ejecución del aumento de capital mediante compensación de créditos por importe efectivo de hasta 107.000.000 euros aprobado por la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 30 de junio de 2021, bajo el punto sexto de su orden del día, por un importe efectivo final (nominal más prima) de 101.750.000 euros que ha sido íntegramente suscrito en esta fecha por el accionista mayoritario de la Sociedad, MHG Continental Holding (Singapore) Pte Ltd, entidad dependiente de Minor International Public Company Limited, mediante la compensación del derecho de crédito de su titularidad contra la Sociedad que resulta del préstamo subordinado no garantizado convertible suscrito entre la Sociedad y dicha entidad con fecha 12 de mayo de 2021, y que actualmente presenta un saldo vivo por el referido importe de 101.750.000 euros (incluyendo su principal y los intereses devengados bajo el contrato de préstamo desde la fecha de su desembolso y hasta el día de hoy) (el “**Aumento de Capital mediante Compensación de Créditos**”); y
- b) en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 13 de mayo de 2019 (punto noveno de su orden del día), un segundo aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad dirigido a todos los accionistas de la Sociedad distintos del accionista mayoritario (MHG Continental Holding (Singapore) Pte Ltd), cuyo importe efectivo total asciende a 6.318.184,9434 euros (sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta) (el “**Aumento de Capital con Derechos**”).

El Aumento de Capital con Derechos tiene como finalidad ofrecer a los accionistas minoritarios de la Sociedad la posibilidad de mantener su participación y evitar que sufran dilución alguna como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital mediante Compensación de Créditos, y ello sin perjuicio de que otros inversores no accionistas puedan suscribir acciones nuevas mediante la adquisición y el ejercicio de derechos de suscripción preferente (salvo el

accionista mayoritario, que ha renunciado a la asignación de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas que le corresponderían en virtud del Aumento de Capital con Derechos).

El Aumento de Capital mediante Compensación de Créditos y el Aumento de Capital con Derechos (en adelante, los “**Aumentos de Capital**”) se realizan mediante la emisión de un total de 43.565.427 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 2 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) y a sus entidades participantes (las “**Acciones Nuevas**”). Las Acciones Nuevas representan aproximadamente un 11,1085% del capital social de la Sociedad antes de los Aumentos de Capital y aproximadamente un 9,9979% de dicho capital social tras los referidos Aumentos de Capital, asumiendo su suscripción completa.

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación desde la fecha en que la Sociedad declare suscritos y desembolsados los Aumentos de Capital y las Acciones Nuevas queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

El tipo de emisión de las Acciones Nuevas representa un descuento de aproximadamente el 33,903% sobre la media aritmética del precio medio ponderado por volumen de las acciones de NH Hotel Group en las Bolsas de Valores españolas en el período de 5 días hábiles bursátiles que terminó el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de los acuerdos relativos a los Aumentos de Capital (es decir, en el período comprendido entre el 30 de agosto de 2021 y el 3 de septiembre de 2021, ambos incluidos), que fue de 3,75 euros por acción.

El importe nominal del Aumento de Capital mediante Compensación de Créditos asciende a 82.036.776 euros y la prima de emisión es de 19.713.224 euros, y se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de 41.018.388 Acciones Nuevas, por su valor nominal de 2 euros más una prima de emisión de aproximadamente 0,4806 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de aproximadamente 2,4806 euros. En consecuencia, la Sociedad ha declarado la suscripción incompleta del Aumento de Capital mediante Compensación de Créditos (valor nominal más prima de emisión) en la cantidad de 5.250.000 euros, de conformidad con lo previsto en el acuerdo sexto de la Junta General ordinaria de accionistas de 30 de junio de 2021 y el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital. Las Acciones Nuevas emitidas en virtud del Aumento de Capital mediante Compensación de Créditos han sido íntegramente suscritas y desembolsadas en el día de hoy por MHG Continental Holding (Singapore) Pte Ltd mediante la compensación del derecho de crédito de su titularidad frente a la Sociedad por importe de 101.750.000 euros indicado anteriormente.

A continuación se detallan los términos y condiciones más relevantes del Aumento de Capital con Derechos:

1. Importe y tipo de emisión del Aumento de Capital con Derechos. El importe nominal del Aumento de Capital con Derechos es de 5.094.078 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 2.547.039 Acciones Nuevas.

Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de 0,4806 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total para el conjunto del Aumento de Capital con Derechos de 1.224.106,9434 euros. De esta manera, el tipo de emisión del Aumento de Capital con Derechos será de 2,4806 euros por cada Acción Nueva y el importe efectivo total del Aumento de Capital con Derechos ascenderá a 6.318.184,9434 euros, sin perjuicio de la posible suscripción incompleta.

2. Derecho de Suscripción Preferente. Las Acciones Nuevas se emiten con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a los accionistas de la Sociedad, a razón de un derecho de suscripción preferente por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares, que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (actualmente previsto para el 7 de septiembre de 2021), día hábil bursátil inmediatamente anterior al del inicio del periodo de suscripción preferente, y cuyas operaciones se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes a través de Iberclear (es decir, de acuerdo con la previsión actual, antes de las 23:59 del 9 de septiembre de 2021, fecha de corte o *record date* a efectos de la asignación de los derechos de suscripción preferente) y siempre que no hayan manifestado con carácter previo su renuncia irrevocable a acudir al Aumento de Capital con Derechos (los “**Accionistas Legitimados**”). Se deja expresa constancia de que el accionista mayoritario de la Sociedad, esto es, MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd., ha renunciado a la asignación de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas que le corresponderían en virtud del Aumento de Capital con Derechos.

Igualmente, se hace constar que (i) a la fecha de la presente comunicación el accionista mayoritario de la Sociedad es titular de 369.165.609 acciones de la Sociedad (excluyendo las Acciones Nuevas emitidas con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital mediante Compensación de Créditos); (ii) la Sociedad cuenta a cierre de mercado del día 3 de septiembre de 2021 con 91.276 acciones propias en autocartera directa y que ninguna sociedad dominada por NH Hotel Group, S.A. es titular de acciones de la Sociedad; y (iii) a los efectos de cuadrar el Aumento de Capital con Derechos y asegurar que el número total de derechos de suscripción preferente que se pondrá en circulación permite la suscripción de un número entero de Acciones Nuevas, un consejero accionista de la Sociedad ha renunciado a la asignación de los derechos de suscripción preferente correspondientes a 7 acciones de su propiedad. En consecuencia, no se asignarán derechos de suscripción preferente en relación con las acciones titularidad del accionista mayoritario, las acciones en autocartera de la Sociedad y el número de acciones titularidad del consejero accionista indicadas anteriormente y, por

tanto, dichas acciones no se han tenido en cuenta a efectos del cálculo de la proporción del número de derechos de suscripción preferente necesarios para la suscripción de una Acción Nueva.

Asimismo, para evitar afectar al cómputo de los derechos de suscripción preferente necesarios para suscribir Acciones Nuevas, la Sociedad comunica que ha suspendido su contrato de liquidez suscrito con Banco Santander, S.A. con efectos inmediatos estando prevista su reanudación a partir del 8 de septiembre de 2021 (incluido), primer día del periodo de suscripción preferente. De esta manera, a las 23:59 horas del día 9 de septiembre de 2021 (fecha de corte o *record date* en la que los accionistas deben aparecer como legitimados en los correspondientes registros contables para recibir derechos de suscripción preferente), la Sociedad mantendrá el número de acciones antes referido a su nombre en los registros contables de Iberclear.

En vista de lo anterior, a cada acción de la Sociedad emitida y en circulación (excluidas las acciones titularidad del accionista mayoritario, las acciones en autocartera de la Sociedad y el número de acciones titularidad del consejero accionista indicadas anteriormente) le corresponderá 1 derecho de suscripción preferente, siendo necesarios 9 derechos de suscripción preferente para suscribir 1 Acción Nueva.

- 3. Periodo de Suscripción Preferente.** El periodo durante el que los titulares de derechos de suscripción preferente pueden ejercitarlos (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”) se iniciará el día siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (esto es, conforme al calendario contemplado, el 8 de septiembre de 2021) y finalizará transcurridos 14 días naturales (es decir, según el calendario actualmente previsto, el próximo 21 de septiembre de 2021).

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y serán negociables en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, con excepción del accionista mayoritario (que ha renunciado a la asignación de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas que le corresponderían en virtud del Aumento de Capital con Derechos), otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados podrán adquirir derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria y suscribir, de este modo, las acciones correspondientes (los “**Inversores**”).

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se

extinguirán automáticamente, y sin derecho a compensación alguna, a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, durante el Periodo de Suscripción Preferente los Accionistas Legitimados que ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente y los Inversores que adquieran tales derechos y los ejerciten en su totalidad podrán solicitar simultáneamente la suscripción de acciones adicionales de la Sociedad (las “**Acciones Adicionales**”), con carácter incondicional e irrevocable, para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas (las “**Acciones Sobrantes**”).

4. Periodo de Adjudicación Adicional. En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, quedaran Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán las Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente.

La asignación de las Acciones Adicionales en función de las correspondientes solicitudes recibidas se realizará no más tarde del cuarto día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente a través de las entidades participantes ante las que se haya cursado las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior al número de Acciones Sobrantes, se practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas. Ese porcentaje a utilizar para la asignación proporcional se redondeará a la baja hasta tres cifras decimales (es decir, por ejemplo 0,78974% se igualará a 0,789%).
- Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales a adjudicar a cada solicitante.
- Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas remitidos por las entidades participantes, a partir de la letra “A”.

En el caso de que las Acciones Adicionales solicitadas no alcanzasen a cubrir el número de Acciones Sobrantes, se declarará la suscripción incompleta del Aumento de Capital conforme a lo prevenido en el apartado 6 siguiente. No existirá, por tanto, un periodo de asignación discrecional de las Acciones Nuevas remanentes tras el Período de Adjudicación Adicional para su suscripción por los accionistas de la Sociedad u otros posibles inversores.

5. Entidades ante las que puede tramitarse la suscripción. Para ejercitar los derechos de suscripción preferente y, en su caso, solicitar la suscripción de Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados y los Inversores deberán dirigirse a la entidad depositaria en cuyo registro tengan inscritos sus derechos de suscripción preferente (que, en el caso de los Accionistas Legitimados, será la entidad depositaria en la que tengan depositadas sus acciones de la Sociedad), indicando su voluntad de ejercitar el mencionado derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitar la suscripción de Acciones Adicionales. Como se ha indicado, para poder solicitar Acciones Adicionales, el Accionista Legitimado o Inversor en cuestión deberá ejercitar la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tenga depositados en la entidad depositaria ante la que solicite Acciones Adicionales, lo que será verificado por ésta.

Por su parte, Banco Santander, S.A., actuará como entidad agente del Aumento de Capital con Derechos (la “**Entidad Agente**”).

6. Previsión de suscripción incompleta. Según lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, si concluidos el Período de Suscripción Preferente y el Período de Adjudicación Adicional del Aumento de Capital, este no hubiese quedado íntegramente suscrito, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.
7. Desembolso. Los Accionistas Legitimados y los Inversores que ejerciten los derechos de suscripción preferente en el plazo otorgado al efecto deberán desembolsar, en el momento de la suscripción y a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción, el importe íntegro del valor nominal y la prima de emisión de las Acciones Nuevas que suscriban, consistiendo el contravalor de las referidas Acciones Nuevas en aportaciones dinerarias en euros. Las órdenes de suscripción que no sean desembolsadas en estos términos se tendrán por no efectuadas.

Por otra parte, el desembolso del valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones Adicionales se realizará en el momento en que se lleve a cabo la correspondiente solicitud de suscripción y a través de las entidades participantes en Iberclear ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales sin perjuicio del número de Acciones Adicionales que finalmente sean asignadas al

correspondiente Accionista Legitimado e Inversor. En caso de que un Accionista Legitimado o Inversor solicitase la suscripción de Acciones Adicionales que finalmente no le pudieran ser asignadas, por existir un exceso de demanda de Acciones Adicionales, se le devolverá, a la mayor brevedad posible, el importe correspondiente a la suscripción y desembolso de las Acciones Adicionales que no le pudieran ser asignadas. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

8. Gastos y comisiones. La Sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor de Acciones Nuevas. No se devengarán, a cargo de los accionistas que acudan al Aumento de Capital con Derechos, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las entidades depositarias. No obstante, las entidades depositarias que llevan cuentas de los titulares de las acciones de la Sociedad podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, la compra o venta de derechos de suscripción preferente estará sujeta a las comisiones que libremente establezcan en sus tarifas las entidades a través de las cuales dicha compra o venta se realice.

La Sociedad tiene previsto otorgar mañana la correspondiente escritura de ejecución del Aumento de Capital mediante Compensación de Créditos así como la escritura de elevación a público del Aumento de Capital con Derechos, con anterioridad a su ejecución y desembolso. La Sociedad presentará ambas escrituras a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Una vez inscritas en dicho Registro Mercantil, se entregarán testimonios notariales de dichas escrituras a Iberclear, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores en las que se encuentran admitidas a negociación las acciones de la Sociedad.

Posteriormente, una vez desembolsado íntegramente el importe de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en la forma descrita con anterioridad, la Sociedad ejecutará el Aumento de Capital con Derechos, declarándolo cerrado y suscrito, en su caso de forma incompleta, procediéndose a otorgar la correspondiente escritura de ejecución del Aumento de Capital con Derechos ante Notario para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su otorgamiento de conformidad con el artículo 508.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Inscritas la escritura de ejecución del Aumento de Capital mediante Compensación de Créditos y la escritura de elevación a público del Aumento de Capital con Derechos en el Registro Mercantil de Madrid (esta última al amparo de lo previsto en el artículo 508.1 de la Ley de Sociedades de Capital) y otorgada la escritura de ejecución del Aumento de Capital con Derechos después de que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital con Derechos, se hará entrega de las referidas escrituras inscritas a Iberclear y las Acciones Nuevas se anotarán en el registro central a su cargo. El mismo día de la inscripción de las

Acciones Nuevas en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las entidades depositarias las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Acciones Nuevas.

La Sociedad estima que, según el calendario de los Aumentos de Capital, la inclusión de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear será el próximo 28 de septiembre de 2021, momento a partir del cual tramitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las cuatro Bolsas de Valores españolas y en el Sistema de Interconexión Bursátil para que esta se produzca lo antes posible a partir de dicha fecha.

Por último, se hace notar que los Aumentos de Capital se realizan al amparo de sendas excepciones a la obligación de publicar un folleto en caso de oferta pública y admisión a negociación de valores en un mercado regulado previstas en los artículos 1.5 y 3.2 del Reglamento (UE) n.º 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, y el artículo 34 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en la medida en que el importe efectivo total de las Acciones Nuevas ofrecidas en virtud del Aumento de Capital con Derechos será inferior a 8 millones de euros y que las Acciones Nuevas que se emitan en virtud de los Aumentos de Capital Social representarán en conjunto un porcentaje inferior al 20% del capital social de la Sociedad, sin que esta haya emitido otras acciones en los últimos 12 meses.

Madrid, 6 de septiembre de 2021

Carlos Ulecia
Secretario General y del Consejo

Nota legal

Esta comunicación no constituye ni forma parte de una oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos de América ni en ninguna otra jurisdicción. Las Obligaciones y las garantías antes mencionadas, no han sido y no serán registradas de conformidad con la *Securities Act*. Las Obligaciones y las garantías no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos salvo que se registren o estén exentas de registro de conformidad con la *Securities Act*. No habrá oferta pública de las Obligaciones o las garantías en los Estados Unidos de América. No se están distribuyendo, ni se deberían distribuir o enviar, copias de esta comunicación a Estados Unidos de América.

Podría ser ilegal distribuir esta comunicación en algunas jurisdicciones. Esta comunicación no debe distribuirse, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América (incluyendo sus territorios y sus territorios dependientes, cualquier Estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia), Canadá, Japón ni Australia. La información contenida en esta comunicación no constituye ni forma parte de una oferta de valores o solicitud de compra o suscripción de valores en Estados Unidos de América, Canadá, Japón o Australia.

Esta comunicación está siendo distribuida y dirigida únicamente a (i) personas que se encuentran fuera del Reino Unido o (ii) personas en Reino Unido que cumplan con la definición de inversores profesionales (según se define en el artículo 19(5) de la *Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005* tal y como se ha modificado (la “**Orden**”) o (iii) entidades de alto patrimonio y otras personas las que legalmente se les pueda comunicar, en virtud del artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden o (iv) personas a las que se haya invitado o inducido a incurrir en inversiones de conformidad con el significado de este término previsto en el artículo 21 de la *Financial Services and Markets Act 2000* en relación con la emisión o venta de cualesquiera valores que puedan comunicarse legalmente o que puedan hacerse comunicar a este respecto (todas estas personas serán referidas como las “**Personas Relevantes**”). Los valores a los que se refiere la presente comunicación solo están disponibles para las Personas Relevantes, y cualquier invitación, oferta o acuerdo para suscribir, comprar o de otro modo adquirir dichos valores solo estará disponible para Personas Relevantes. Cualquier persona que no sea una Persona Relevante no debe actuar con base en esta comunicación o confiar en esta comunicación o en cualquiera de sus contenidos. Esta comunicación está únicamente dirigida a Personas Relevantes y no podrá ser tenida en cuenta por personas que no sean Personas Relevantes.

Esta comunicación puede contener proyecciones en el sentido de las leyes de valores de ciertas jurisdicciones, como las declaraciones sobre la oferta de Obligaciones y el destino de los fondos de las mismas. Las proyecciones proporcionan las expectativas, intenciones o previsiones actuales de la Sociedad sobre acontecimientos futuros. Las declaraciones prospectivas incluyen declaraciones sobre expectativas, creencias, planes, objetivos, intenciones, suposiciones y otras declaraciones que no son hechos históricos. Palabras o frases como “será”, “cree”, “espera”, “anticipa”, “puede”, “pretende”, “debería”, “estima” y expresiones similares o los negativos de estas palabras o frases, pueden identificar las declaraciones prospectivas, pero la ausencia de estas palabras no significa necesariamente que una declaración no sea prospectiva. Las declaraciones prospectivas están sujetas a riesgos e incertidumbres conocidos y

desconocidos y se basan en suposiciones que podrían ser inexactas y que podrían hacer que los resultados futuros difieran materialmente de los esperados o implícitos en las declaraciones prospectivas.